

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACION DIRECTA N° 100-0128-CDI23
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EX-2023-01312498- -CAT-DPCBS#MEC
BASES DE CONTRATACION
APROBADO POR: RESOL-2023-221-E-CAT-SCA#MEC

JURISDICCION LICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

UNIDAD SOLICITANTE 1

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE FAMILIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 25

CUIT S.A.F. N° 30-66810566-8

DOMICILIO FISICO S.A.F.: AV. VENEZUELA S/N°, C.A.P.E. PABELLÓN N° 25, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: m.desarrollosocialydeporte@gmail.com

ARTÍCULO 1° ENCUADRE LEGAL: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas. La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

ARTÍCULO 2° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación Directa tiene por objeto la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ASISTIR A LAS INSTITUCIONES QUE ALBERGAN POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE FAMILIA, según el **ANEXO I** de Bases de la Contratación cargada al **N° PROCESO 100-0128-CDI23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3° MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada, artículo 98 de la Ley N°4938, se regirá bajo la modalidad “Compra Determinada”, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25°

del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4° PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación es de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 11.702.088,90).

ARTÍCULO 5° FORMA DE COTIZACIÓN: Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 6° FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de la presente Base de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaria de Compras y Abastecimiento, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21, Hall Central, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 7° RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO IV**).
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO V**).
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.
- d) Presentar la siguiente documentación cuando corresponda: 1) Registro de habilitación bromatológica del establecimiento. 2) Carnet sanitario del personal. 3) Certificado de desinfección. 4) Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos. Debe venir en vehículo refrigerado aprobado por Senasa. El proveedor debe presentar la documentación del vehículo habilitado.

ARTICULO 8° MUESTRAS: Deberán presentar muestra de los **alimentos no perecederos** ofertados, como máximo hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas, las mismas deberán ser presentadas en el Pabellón N° 21 Hall Central (Mesa de Despacho, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento). Las muestras deberán estar debidamente rotuladas por ítems e indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 9° DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedaran a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometan las muestras.

ARTÍCULO 10° INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO: El oferente deberá estar Inscripto o Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

ARTÍCULO 11° MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de cinco (5) días corridos de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.

ARTÍCULO 12° FECHA Y HORA DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema **COMPR.AR el día 27 de junio de 2023 a 10:00 horas**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 13°: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) No se presentaren las muestras solicitadas en las presentes Bases de la Contratación.
- c) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Que fuera condicionada.
- e) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- g) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- h) No indicar la marca comercial del producto cotizado, cuando corresponda.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasara inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 14° PLAZO DE ENTREGA: Se realizará la entrega de lo adjudicado de manera, Mensuales y Semanales:

- Se realizarán tres (3) entregas mensuales de lo adjudicado en partes iguales de los ítems 1 al 83; la primera será dentro de los **5 días hábiles** de notificada la orden de compra, la segunda entrega se realizará a los 30 días de recepcionada la primera y la tercera entrega a los 30 días de recepcionada la segunda entrega.

- Se realizarán doce (12) entregas semanales de lo adjudicado en partes iguales de los ítems 84 al 101; la primera será dentro de los **5 días hábiles** de notificada la orden de compra y las restantes se realizarán los días lunes siguientes, aunque estos fueran feriado, hasta completar la totalidad adjudicada.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazo de entrega superior al indicado en párrafo Precedente.

ARTÍCULO 15° LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los bienes se realizará de manera, Semanales y Mensuales en las cantidades y lugares establecidos en Anexo III de las Base de la Contratación:

- La entrega de los **ítems 1 al 83**, será mensual de lunes a domingo, incluido días feriados en el horario de 07:00 a 13:00 hs.
- La entrega de los **ítems 84 al 101** será semanal y se realizará los días lunes, aunque este fuera feriado, en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

Los productos a proveer deberán ser de primera calidad y responder a las características solicitadas en forma íntegra. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo, carga, descarga, seguro y embalaje, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución.

ARTÍCULO 16° NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al contrataciones.scya@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

ARTÍCULO 17° EVALUACION Y ORDEN DE MERITO: Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 18° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80)
PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER.....DOCE (12)
PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE
PROVEEDORES LOCAL.....TRES (03)
PUNTOS**
- D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.....CINCO (05)
PUNTOS**

TOTAL....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor
(80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS
BUENO 05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

De uno (1) a tres (03) días hábiles de la primera entrega 05 Puntos

De cuatro (04) a cinco (05) días hábiles de la primera entrega 02 Puntos

ARTÍCULO 19° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe igual o mayor a PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 8.572.666,67). En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirla dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Asimismo, deberán cumplir con el sellado provincial, si correspondiere. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 20° FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA: Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituirla en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

ARTÍCULO 21° FORMA Y PLAZO DE PAGO: La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

Se efectuará en TRES (03) pagos parciales correspondiente a cada entrega prevista, dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de la recepción parcial de los bienes consignados en la respectiva Orden de Compra, previa presentación de la factura debidamente confeccionada y conformada. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado.

ARTÍCULO 22° SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACION DIRECTA N° 100-0128-CDI23

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA

EX-2023-01312498- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO I

CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS

ITEM	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2.1.1-439.67	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 900 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		BOTELLA	330
2	2.1.1-704.50	ALFAJORES; RELLENO: DULCE DE LECHE, COBERTURA: CHOCOLATE, PESO: 35 GR, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	360
3	2.1.1-435.60	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		PAQUETE	294
4	2.1.1-708.43	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; TIPO: ATUN, ESTADO: AL NATURAL, PESO: 170 GR, ENVASE: LATA, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	DESMENUZADO	LATA	312
5	2.1.1-2124.8	AVENAS; TIPO: INSTANTANEA, ESTADO: EXTRAFINA, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, PESO: SIN VALOR		PAQUETE	147
6	2.1.1-481.38	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN		PAQUETE	780
7	2.1.1-6547.67	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR		LATA	267
8	2.1.1-5917.7	CEREALES; TIPO: BARRA, PRESENTACION: ENVASE X 23 GR	SABOR FRUTILLA	PAQUETE	570
9	2.1.1-489.87	ESPECIAS; TIPO: BICARBONATO, PRESENTACION: SOBRES X 50 GR		SOBRE	105
10	2.1.1-708.19	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; ESPECIE: CABALLA, ESTADO: EN ACEITE, PESO: 380 GR, ENVASE: LATA, TIPO: CABALLA		LATA	180
11	2.1.1-2431.19	CALDOS; GUSTO: CARNE, TIPO: CONCENTRADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 UN		CAJA	135
12	2.1.1-2431.20	CALDOS; GUSTO: GALLINA, TIPO: CONCENTRADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 CUBOS		CAJA	135
13	2.1.1-2431.13	CALDOS; GUSTO: VERDURA, TIPO: DESHIDRATADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 UN		CAJA	135

14	2.1.1-6546.52	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: CONSERVA, VARIEDAD: CHOCLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR		LATA	141
15	2.1.1-597.43	CONSERVAS DE FRUTAS; VARIEDAD: COCTEL, ENVASE: LATA, PESO: 820 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		LATA	180
16	2.1.1-709.18	CAFE; TIPO: FUERTE, ESTADO: INSTANTANEO, ENVASE: FRASCO, CONTENIDO: 100 GR, PROCESO: TORRADO C/AZUCAR, PRESENTACION: ENVASE X 100 GR		FRASCO	33
17	2.1.1-709.35	CAFE; ENVASE: SAQUITO EN CAJA X 25, CONTENIDO: 7 GR, ESTADO: MOLIDO, PROCESO: TORRADO, TIPO: FUERTE, PRESENTACION: 25 X ENVASE X 7 GR		CAJA	36
18	2.1.1-709.2	CAFE; ENVASE: FRASCO, CONTENIDO: 170 G GR, ESTADO: INSTANTANEO, PROCESO: TORRADO C/AZUCAR, TIPO: SIN VALOR, PRESENTACION: ENVASE X 170 GR		FRASCO	24
19	2.1.1-3438.1	CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: AZUCARADO, TIPO: COPOS, PRESENTACION: CAJA X 460 GR		CAJA	126
20	2.1.1-732.37	CARAMELOS; TIPO: DURO, SABOR: SURTIDO, RELLENO: SURTIDO, ENVASE: PAQUETE, PESO: 937 GR		PAQUETE	33
21	2.1.1-489.101	ESPECIAS; TIPO: COMINO, PRESENTACION: PAQUETE X 50 GR		SOBRE	186
22	2.1.1-489.138	ESPECIAS; TIPO: ADOBO PARA PIZZA, PRESENTACION: PAQUETE X 50 GR		SOBRE	141
23	2.1.1-2113.21	DULCES; TIPO: BATATA A LA VAINILLA, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg		LATA	45
24	2.1.1-2113.2	DULCES; TIPO: DE MEMBRILLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg		LATA	42
25	2.1.1-455.4	DULCE DE LECHE; CAPACIDAD: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PLASTICO, PRESENTACION: ENVASE PLASTICO X 500 GR	CLASICO	POTE	204
26	2.1.1-6539.166	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN		LATA	153
27	2.1.1-595.2	EDULCORANTES; PRESENTACION: LIQUIDO, ENVASE: BOTELLA PLASTICA, CONTENIDO: 500 CM3		BOTELLA	87
28	2.1.1-2868.54	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: SOPERO, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		PAQUETE	138
29	2.1.1-788.206	GALLETITAS; VARIEDAD: SURTIDAS DULCES, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO		PAQUETE	354
30	2.1.1-788.260	GALLETITAS; VARIEDAD: DULCE, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 100 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		PAQUETE	300
31	2.1.1-788.231	GALLETITAS; VARIEDAD: CRACKERS C/SAL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: 220 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO		PAQUETE	363
32	2.1.1-788.249	GALLETITAS; VARIEDAD: SALVADO SIN SAL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 200 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: A DEFINIR	LIBRE DE GLUTEN	PAQUETE	75
33	2.1.1-788.264	GALLETITAS; VARIEDAD: VAINILLA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 150 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		PAQUETE	294

34	2.1.1-2175.1	GRASAS COMESTIBLES; TIPO: VACUNA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, ESTADO: NORMAL, FORMA DE PRESENTACION: NORMAL		PAQUETE	81
35	2.1.1-482.77	HARINAS; TIPO: DE TRIGO 0000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		PAQUETE	264
36	2.1.1-482.81	HARINAS; TIPO: LEUDANTE, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		PAQUETE	267
37	2.1.1-3390.76	JUGOS; TIPO: EN POLVO, SABOR: NARANJA, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 25 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: NO	JUGOS; TIPO: EN POLVO 12 X ENVASE X 25 GR, SABOR: NARANJA	CAJA	129
38	2.1.1-3390.110	JUGOS; TIPO: LIQUIDO, SABOR: NARANJA, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	JUGOS; TIPO: LIQUIDO X 1L, SABOR: NARANJA.	CAJA	363
39	2.1.1-438.90	ADEREZOS; TIPO: KETCHUP, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR, LIBRE DE GLUTEN: NO		SACHET	12
40	2.1.1-6547.80	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: SECO, PRESENTACION: SIN VALOR, PESO: ENVASE X 400 GR		PAQUETE	60
41	2.1.1-705.92	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: DESLACTOSADA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, MATERIAL ENVASE: METAL, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		LATA	45
42	2.1.1-705.129	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DESCREMADA, PROCESO: LARGA VIDA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		CAJA	144
43	2.1.1-705.93	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		CAJA	30
44	2.1.1-438.89	ADEREZOS; TIPO: MAYONESA, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR, LIBRE DE GLUTEN: NO		SACHET	168
45	2.1.1-2125.83	MERMELADAS; SABOR: DAMASCO, TIPO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 430 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		POTE	183
46	2.1.1-2125.59	MERMELADAS; SABOR: FRUTILLA, TIPO: DIETETICA, PRESENTACION: ENVASE X 454 GR, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		FRASCO	45
47	2.1.1-438.73	ADEREZOS; TIPO: MOSTAZA, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR		SACHET	30
48	2.1.1-489.92	ESPECIAS; TIPO: OREGANO, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR		SOBRE	249
49	2.1.1-489.179	ESPECIAS; TIPO: PIMENTON DULCE, PRESENTACION: ENVASE X 25 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI		SOBRE	390
50	2.1.1-612.3	POLVO P/HORNEAR; ENVASE: SOBRE, PESO: 50 GR		SOBRE	54

51	2.1.1-510.26	GELATINAS; SABOR: FRUTILLA, ENVASE: CAJA DE CARTON, TIPO: SIN VALOR, PESO: 85 GR		CAJA	192
52	2.1.1-489.126	ESPECIAS; TIPO: PROVENZAL, PRESENTACION: PAQUETE X 25 GR		SOBRE	285
53	2.1.1-509.10	PURE; TIPO: DE TOMATE, ENVASE: CAJA DE CARTON, PESO: 530 GR		CAJA	333
54	2.1.1-513.50	FLANES; ESTADO PREPARACION: EN POLVO, TIPO: COMUN, SABOR: VAINILLA, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, LIBRE DE GLUTEN: NO		BOLSA	132
55	2.1.1-731.19	CONSERVAS DE CARNE; TIPO: PICADILLO, VARIEDAD: CARNE, ENVASE: LATA, PESO: 90 GR		LATA	378
56	2.1.1-517.77	POSTRES; ESTADO PREPARACION: CON COCCION, TIPO: COMUN, ENVASE: CAJA DE CARTON, PESO: 120 GR, SABOR: FRUTILLA		CAJA	285
57	2.1.1-489.171	ESPECIAS; TIPO: PIMIENTA BLANCA, PRESENTACION: ENVASE X 25 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI		SOBRE	168
58	2.1.1-6539.156	FRUTAS; VARIEDAD: PERA, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR		LATA	132
59	2.1.1-3540.1	ALIMENTO P/NIÑO; COMPONENTE: TRIGO-CEBADA-AVENA-HIERRO-VITA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, COMPONENTES: TRIGO-CEBADA-AVENA-HIERRO-VITA		CAJA	42
60	2.1.1-514.2	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE		PAQUETE	78
61	2.1.1-514.31	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, ENVASE: PAQUETE, PESO: 1 Kg, TIPO: COMUN, LIBRE DE GLUTEN: NO		PAQUETE	72
62	2.1.1-2126.13	SEMOLAS; TIPO: VITINA, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		PAQUETE	141
63	2.1.1-511.5	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS ENSOBRADOS, PESO: SIN VALOR, TIPO: SIN VALOR, SAQUITOS 2G P/CAJA: 50		CAJA	69
64	2.1.1-511.2	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS, TIPO: BOLDO, SAQUITOS 2G P/CAJA: 25, PESO: SIN VALOR		CAJA	48
65	2.1.1-706.6	MATE COCIDO; ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: ENSOBRADO, SAQUITOS P/CAJA: 100 UN, PESO X SAQ.: 3 GR		CAJA	30
66	2.1.1-511.35	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS, SAQUITOS 2G P/CAJA: 25, PESO: 2 GR, TIPO: VERDE, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR		CAJA	21
67	2.1.1-3380.17	TURRONES; VARIEDAD: MANÍ, TIPO: BLANDO, PRESENTACION: 25 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 4 (LDPE), CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN VALOR		UNIDAD	510
68	2.1.1-519.24	VINAGRES; TIPO: ALCOHOL, PRESENTACION: BOTELLA X 1 L, MATERIAL ENVASE: PLASTICO		BOTELLA	30
69	2.1.1-454.25	YERBAS; PALO: CON, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE : PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		PAQUETE	276
70	2.1.1-4503.43	SALSAS; TIPO: NAPOLITANA, PRESENTACION: ENVASE X 340 GR, MATERIAL ENVASE: TETRA FILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		SACHET	15
71	2.1.1-731.1	CONSERVAS DE CARNE; PESO: 326 GR, ENVASE: LATA, TIPO: VIANDADA, VARIEDAD: SIN VALOR		LATA	60
72	2.1.1-6558.5	JARDINERA; PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR		LATA	90
73	2.1.1-6607.2	ALMIDON DE MAIZ; PRESENTACION: CAJA/BOLSA X 500 GR		CAJA	12

74	2.1.1-5917.8	CEREALES; TIPO: TRIGO BURGOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg		BOLSA	45
75	2.1.1-3390.116	JUGOS; TIPO: LIQUIDO, SABOR: MULTIFRUTA, PRESENTACION: 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		UNIDAD	540
76	2.1.1-3352.12	MIEL; PRESENTACION: 475 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	LIBRE DE GLUTEN	POTE	15
77	2.1.1-6546.60	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CHOCLO, ESTADO: CREMOSO, PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR		UNIDAD	150
78	2.1.1-482.63	HARINAS; TIPO: MAIZ, PRESENTACION: ENVASE X 750 GR, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN		PAQUETE	30
79	2.1.1-6546.241	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE, ESTADO: TRITURADO, PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 980 GR		BOTELLA	93
80	2.1.1-6539.129	FRUTAS; VARIEDAD: ANANA, ESTADO: EN ALMIBAR, PRESENTACION: ENVASE X 836 GR, PESO: 836 GR		LATA	36
81	2.1.1-489.108	ESPECIAS; TIPO: CONDIMENTO P/ARROZ, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR		SOBRE	60
82	2.1.1-478.53	AGUA MINERAL; TIPO: SIN GASIFICAR, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 500 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 3 (PVC), TIPO ENVASE: NO RETORNABLE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	Botella de agua Mineral capacidad de 500 cm3 C/U, No retornable, deberán cumplir con las normas impuestas en el Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.284, art. 895.	PACK	123
83	2.1.1-478.66	AGUA MINERAL; TIPO: S/GASIFICAR SABORIZADA, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 600 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO PVC, TIPO ENVASE: NO RETORNABLE, ELEM. TRANSPORTE: PACKS, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	Botella de agua Saborizada capacidad de 500 cm3 C/U, No retornable, deberán cumplir con las normas impuestas en el Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.284, art. 994 bis.	PACK	63
84	2.1.1-969.110	FIAMBRES; TIPO: JAMON COCIDO, PRESENTACION: ENVASE X 3 Kg		PIEZA	120
85	2.1.1-705.108	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: ENTERA, PROCESO: LARGA VIDA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		CAJA	1728
86	2.1.1-515.12	MANTECAS; TIPO: COMUN, CONSISTENCIA: EN PAN, SAL: CON, PESO: 500 GR		PAQUETE	156
87	2.1.1-2429.1	TAPAS P/TARTAS; TIPO: REDONDA, MASA: CASERA, PRESENTACION: BOLSA	con separadores	BOLSA	444
88	2.1.1-542.205	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: ENVASE X 4 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: BOLSA TERMOCONTRAIBLE, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		PIEZA	132
89	2.1.1-542.207	QUESOS; TIPO: SARDO, PRESENTACION: HORMA X 3 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	Queso Sardo pieza x 3 kilogramos aproximadamente	HORMA	84
90	2.1.1-542.197	QUESOS; TIPO: TYBO, PRESENTACION: HORMA, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	Queso Tybo pieza x 5 kilogramos aproximadamente	PIEZA	60

91	2.1.1-707.38	PASTAS FRESCAS; VARIEDAD: RAVIOL, RELLENO: VERDURA Y POLLO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR		BOLSA	336
92	2.1.1-457.6	SALCHICHAS; UNIDADES X PAQUETE: 6, TIPO: SIN VALOR, PRESENTACION: 6	salchichas tipo Viena, cocidas sin piel	PAQUETE	216
93	2.1.1-456.22	YOGHURT; CAPACIDAD: 1 L, SABOR: FRUTILLA, TIPO: ENTERO, ENVASE: SACHET, AGREGADO: SIN VALOR, CONSISTENCIA: BEBIBLE, PRESENTACION: SACHET X 1 L	CAPACIDAD x1 L, SABOR: FRUTILLA.	SACHET	744
94	2.1.1-705.119	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DE INICIO, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	LIBRE DE GLUTEN	CAJA	360
95	2.1.1-705.120	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DE CONTINUACION, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	LIBRE DE GLUTEN	CAJA	420
96	2.1.1-705.88	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: MATERNIZADA, PROCESO: ESTERILIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, MATERIAL ENVASE: METAL, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		LATA	24
97	2.1.1-2868.63	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CAPELETTI, RELLENO: VERDURA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO		PAQUETE	60
98	2.1.1-2116.9	LEVADURAS; TIPO: SECA INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, PESO: SIN VALOR		PAQUETE	12
99	2.1.1-705.106	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: ENTERA, PROCESO: LARGA VIDA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI		BOTELLA	360
100	2.1.1-2615.17	CACAO; TIPO: EN POLVO, PRESENTACION: ENVASE X 800 GRS, LIBRE DE GLUTEN: SI		UNIDAD	168
101	2.1.1-2610.1	TAPAS P/EMPANADAS; TIPO: P/HORNO, PRESENTACION: BOLSA X 12	con separadores	PAQUETE	420

- INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO CUANDO CORRESPONDA. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que "NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO" e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicara el análisis y evaluación de solamente la primera marca del detalle.

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACION DIRECTA N° 100-0128-CDI23
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EX-2023-01312498- -CAT-DPCBS#MEC
ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere las siguientes consideraciones en los alimentos no perecederos: todos los productos deberán presentar en el envase el rotulo bien legible y responder a toda información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V “Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos”. Anexo Reglamento Técnico MERCOSUR, para la rotulación de alimentos envasados – inciso 5; información obligatoria: Denominación de venta del alimentos; lista de ingredientes; contenidos netos; identificación del origen; nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados; identificación de lote; fecha de duración mínima; instrucción de uso del alimento cuando corresponda, la fecha de vencimiento de los productos adjudicables debe ser mayor a seis (6) meses al momento de ser bajada en el lugar de entrega y responder a las marcas y características presentadas en la oferta de la presente licitación.

Además, deben presentar óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del mismo. Además de ello, deberán adjuntar muestras de los productos cotizados para su posterior evaluación de calidad, los cuales se presentarán con la propuesta o hasta el momento de apertura. Se requiere las siguientes consideraciones en los alimentos perecederos: Se adjunta solicitud de calidad de los mismos.

DE CORRESPONDER, PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
- Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos.
- Certificado de desinfección.
- Carnet sanitario del personal.

PROVINCIA DE CATAMARCA

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL

Teniendo Presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino

Consideraciones Generales:

- ❖ Todos los productos deberán presentar, cuando corresponda, en el envase, el rotulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V: "Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos"- ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación De Alimentos Envasados – Inciso 5: Información Obligatoria:
 - Denominación de venta del alimento.
 - Lista de ingredientes.
 - Contenidos netos.
 - Identificación del origen.
 - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
 - Identificación del lote.
 - Fecha de duración mínima.
 - Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.

- ❖ La mercadería fresca o perecedera, será correctamente transportada en vehículos aptos (autorizados por SENASA), con la temperatura adecuada, sin romper la cadena de frío. A su vez, el control de todo lo que se menciona en este documento, será llevará a cabo al momento de la descarga de la mercadería en el lugar de destino, pudiendo solicitar al proveedor el cambio de la misma cuando ésta no cumpla con los criterios que se mencionan. No se aceptará mercadería que esté en malas condiciones, en estado de putrefacción, ni aquella que tenga color, olor y características impropias al producto. Se controlará además, en los casos que corresponda, la fecha de vencimiento, de acuerdo a cada tipo de producto, considerando que la misma tenga un lapso de aptitud lo suficientemente amplio.

- ❖ La mercadería seca o no perecedera, deberá presentar una fecha de vencimiento mayor a 6 (seis) meses desde el momento en que se descarga en el lugar de destino. En el caso que esto no ocurra, se solicitará al proveedor que cambie la mercadería por aquella que tenga una fecha de vencimiento igual o mayor al tiempo mencionado. En todos los casos, no se recibirá mercadería que se encuentre en mal estado, con olor, color y aspecto impropio al producto ni con envases en mal estado o rotos.


PIOVANO CAROLINA PASTORE
LICENCIADA EN NUTRICIÓN
M.P. 84

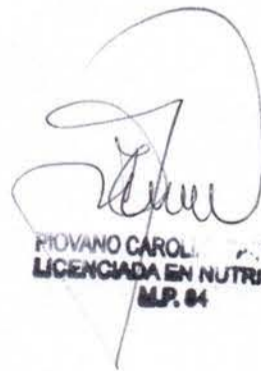
ALIMENTOS PERECEDEROS			
ÍTEM DE REFERENCIA	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL
	Quesos		<p>Se entiende por Queso el producto fresco o madurado que se obtiene por separación parcial del suero de la leche o leche reconstituida (entera, parcial o totalmente descremada), o de sueros lácteos, coagulados por la acción física, del cuajo, de enzimas específicas, de bacterias específicas, de ácidos orgánicos, solos o combinados, todos de calidad apta para uso alimentario. Deberán responder a las siguientes exigencias: no deberá contener sustancias extrañas de cualquier naturaleza, dependiendo de la variedad de queso de la que se trate, presentarán envases o envolturas bromatológicamente aptos de conformidad con el Código Alimentario Argentino, o recubrimientos en su corteza adheridos o no a la misma. Queda prohibido para consumo humano la comercialización de quesos: a) Que se encuentren alterados o modificados en sus caracteres. b) Los que presenten deficiencias en la corteza o en la pasta que involucren un riesgo sanitario. c) Los que contengan sustancias extrañas de cualquier naturaleza. d) Los que se encuentren atacados por mohos (exceptuando los que específicamente deben contener un tipo determinado). e) Los invadidos por larvas de insectos o atacados por ácaros o roedores. Se presentarán por piezas/hormas o potes según corresponda. Todo ajustado al C.A.A., Cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", Art. 605, 610, 611.</p>


PIONNO CAROU
LICENCIADA EN NUTRICION
M.P. 84

Queso cremoso (Ítem 88)	Pieza	Con la denominación de <u>Queso Cremoso</u> , se entiende el producto de alta y muy alta humedad, elaborado con leche entera o leche estandarizada, con o sin el agregado de crema, acidificada por cultivo de bacterias lácticas, y coagulada por cuajo y/o enzimas específicas. Deberá cumplir con las siguientes exigencias: a. Masa: cruda, moldeada, refrigerada, salada y madurada en frío. b. Pasta: blanda, cerrada, algo elástica y grasosa; sabor dulce característico, ligeramente ácido; aroma suave y agradable; color blanco-amarillento uniforme. c. Corteza: entera, lisa o ligeramente rugosa, de consistencia adecuada. Este producto se rotulará: "Queso Cremoso, y deberá tener el rotulado oficial libre de gluten "Sin T.A.C.C." (Art. 621 y 622).
Queso sardo (Ítem 89)	Pieza	Con la denominación de <u>Queso Sardo</u> , se entienden los quesos de baja humedad, madurados, elaborados con leche entera o parcialmente descremada. Deberán cumplir con las siguientes exigencias: a. Masa: cocida, moldeada, prensada, salada y madurada. b. Pasta: compacta, consistente, fractura quebradiza y granulada; sabor y aroma característicos, picante por el cuajo y/o enzimas utilizadas; aroma agradable, bien desarrollado; color blanco amarillento. c. Corteza: lisa, sana, consistente y bien formada. Este producto se denominará: "Queso Sardo". (Art. 637).
Queso Tybo (Ítem 90)	Pieza	Con el nombre de <u>Queso Tybo</u> se entiende el queso madurado que se obtiene por coagulación de la leche por medio del cuajo y/u otras enzimas coagulantes apropiadas, complementada o no por la acción de bacterias lácticas específicas. Es un queso de mediana humedad y semigraso, de consistencia semidura, elástica, textura compacta, lisa, no granulosa, color blanco amarillento uniforme, sabor y olor característico. No deberá contener impurezas o sustancias extrañas de cualquier naturaleza. (Art. 633).


84	Jamón	Horma –pieza	Se entiende por Jamón cocido, una salazón preparada con pernil de cerdo, con o sin hueso y sometido a la cocción en agua salada con o sin condimentos autorizados. Tendrá un color característico, con presencia de las betas propias de la carne en su interior, magro, de sabor agradable, no rancio ni con malos olores. Correctamente envasado. Se presentará en pieza/horma entera. Ajustado al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 294.
92	Salchichas	Paquete por 6 unidades	Con el nombre de Salchicha tipo Viena, se entiende al embutido cocido, elaborado sobre la base de carne de cerdo o carne de cerdo y vacuno, con el agregado de tocino, sal y especias, escaldadas y luego ahumadas hasta obtención de color moreno claro superficial. Se presentarán en paquetes conteniendo 6 unidades, en correcto estado de conservación, correctamente adherido el envase al producto (al vacío), no presentando oxígeno o gases en su interior. Tendrán un color rosa característico y uniforme, y sabor y olor característicos del producto. Será un producto fresco, no congelado. Ajustado al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 349.
93	Yogurt entero	Envase por litro	Se entiende por yogurt a la leche fermentada mediante la acción de cultivos de microorganismos específicos. Se presentará en envase de plástico tipo “sachet” conteniendo 1 litro, será de sabor preferentemente frutilla, estará en perfecto estado de conservación, sin haber cortado la cadena de frío, y sin presentar gases en su interior. El sabor y aroma serán agradables y característicos del producto, ligeramente ácido, de color uniforme, líquido. Deberá ser estrictamente “yogurt” y NO “Alimento a base de yogurt o alimento lácteo a base de yogurt”. Ajustado al C.A.A., Cap. VIII “ALIMENTOS LÁCTEOS”, Art. 576.
86	Manteca	Envase por 500 gr.	Con el nombre de Manteca se entiende el producto graso obtenido exclusivamente por el batido y amasado, con o sin modificación biológica, de la crema pasteurizada derivada exclusivamente de la leche, por procesos tecnológicamente adecuados. La materia grasa de la manteca deberá estar compuesta exclusivamente de grasa láctea. Características sensoriales: Aspecto: Consistencia sólida, de textura lisa y uniforme, untuosa, con distribución uniforme de agua. Color: Blanco amarillento sin manchas, vetas o puntos de otra

			<p>coloración. Sabor y olor: De sabor suave, característico, aroma delicado, sin olor ni sabor extraño. Se presentará en envases adecuados para su conservación, de aluminio, bien cerrada, sin presencia de roturas, en buen estado de conservación, con una temperatura adecuada que le permita estar aún sólida y no blanda tipo pomada, conteniendo 500 gr.</p> <p>Ajustado al C.A.A., Cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", Art. 596.</p>
91	Pastas frescas tipo Ravioles	Paquete por 500 gr.	<p>Con la denominación genérica de Pastas frescas rellenas a las elaboradas con rellenos preparados a base de ingredientes alimenticios de uso permitido, en este caso, verduras y carne de pollo. Serán del tipo Ravioles. Deberán mantenerse refrigeradas y expendirse dentro de las 48 horas. Se presentarán en envases conteniendo 500 gr., frescas, en perfecto estado de conservación, sin presencia de moho u hongos en la superficie de la pasta, con olor y color característico, sin presencia de gases en el interior del paquete. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", Art. 720 y 720 bis.</p>
87	Masa para tarta	Paquete por 2 unidades	<p>Con la denominación de Masa o Tapa para pascualina o tarta, se entiende el producto no fermentado obtenido por el empaste y amasado mecánico de harina, agua potable con o sin sal, con o sin grasas comestibles, manteca y/o margarina, fraccionadas generalmente en forma circular. Estos productos deberán expendirse en envases cerrados en cuyo rótulo se consignarán con caracteres bien visibles la denominación del producto, las fechas de vencimiento (día, mes y año) para el consumo. Se presentarán en envases conteniendo 2 unidades de tapas, en perfecto estado de conservación, frescas, sin presencia de mohos u hongos en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", Art. 722.</p>


 PIOVANO CAROL
 LICENCIADA EN NUTRICION
 M.P. 84

101	Masa para empanadas	Paquete por 12 unidades	Con la denominación de Masa o Tapa para empanadas se entiende el producto no fermentado obtenido por el empaste y amasado mecánico de harina, agua potable con o sin sal, con o sin grasas comestibles, manteca y/o margarina, fraccionadas generalmente en forma circular de tamaño pequeño. Estos productos deberán expenderse en envases cerrados en cuyo rótulo se consignarán con caracteres bien visibles la denominación del producto, del tipo "al horno", las fechas de vencimiento (día, mes y año) para el consumo. Se presentarán en envases conteniendo 12 unidades de tapas, en perfecto estado de conservación, frescas, sin presencia de mohos u hongos en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", Art. 722.
-----	---------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


ALIMENTOS NO PERECEDEROS			
ÍTEM DE REFERENCIA	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL
01	Aceite	Botella x 900 ml.	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase PET (plástico), con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 900cc/ml. Presentará aspecto límpido, sabor y olor agradable, no rancio, y contendrá solamente los componentes propios del


PIOVANO CAROLINA PASTORA
LICENCIADA EN NUTRICIÓN
M.P. 84

			aceite que integra la composición de las semillas o frutos de que provienen y los aditivos que para el caso autoriza el C.A.A. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar sabor, aroma, color o a modificar sus caracteres fisicoquímicos. Ajustado al C.A.A., Cap. VII: "ALIMENTOS GRASOS, ACEITES ALIMENTICIOS", artículos 520, 521.1, 523, 524, 525 y 528.
3	Arroz blanco 00000	Envase x 1 kg.	Deberá ser arroz largo fino blanco tipo 00000, presentación en paquete de plástico resistente, bien cerrado, conteniendo 1 kilogramo, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). El grano deberá ser entero y no presentar granos partidos, impurezas, semillas, productos extraños y materias terrosas. Ajustado al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 643, 648, 649, 650, 651 y 652.
7	Arvejas al natural	Envase x 300 gr.	Se presentará arvejas secas remojadas en conserva al natural, en envase de hojalata o tetrabrick, conteniendo 300 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", artículos 926 y 928.
6	Azúcar común "tipo A"	Envase x 1 kg.	Deberá ser azúcar común <i>tipo A</i> , presentación en bolsas de polietileno de 1 Kg., perfectamente selladas y sin presentar perforaciones. No deberá contener impurezas ni cuerpos extraños. En el rótulo principal deberá estar bien visible el nombre del fabricante y provincia de origen. Ajustado al C.A.A., Cap. X: "ALIMENTOS AZUCARADOS", artículos 767 y 768 bis.
10	Caballa	Lata x 380 gr.	Deberá presentarse en lata conteniendo 380 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Será conserva de caballa en aceite, ajustado al C.A.A., Cap. VI: "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", artículos 451, 452, 453, 454, 455, 473, 478 y 479.
28	Fideos soperos	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo soperos, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 706, 707, 643, 713 y 718


 ROYANO CAROLINA FORTO
 LICENCIADA EN NUTRICIÓN
 M.P. 84


35	Harina común 0000	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo 0000, fortificada con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661 bis.
53	Puré de tomate	Envase x 530 gr.	Deberá ser puré de tomates, presentado en envase tetra break, conteniendo 530 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", artículos 926, 943, 943 bis y 946.
69	Yerba mate	Paquete x 1 kg.	Deberá ser yerba mate elaborada con palo, presentación en paquete de papel plastificado, conteniendo 1 kg. El envase debe ser de primer uso, perfectamente cerrado, sin presentar perforaciones, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). Ajustado al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS", artículos 1193, 1194, 1195, 1196 y 1198 bis.
78	Harina de Maíz de "cocción rápida"	Paquete x 750 gr.	Con la denominación de Harina de maíz (o sémola de maíz) para preparar polenta, se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de maíz, a los que se le extrae durante el proceso parte del pericarpio y del germen. No debe contener harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) o precocida, para preparar polenta". Se presentará en envase de papel plastificado, resistente, sin signos de roturas, en buen estado de conservación, sin presencia de insectos o rastros de los mismos, conteniendo 750 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS - CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art. 643, 663, 694, 694bis y 695.
	Caldos	Caja x 12 unidades.	Se entiende por caldos a la conserva alimenticia que resulta de la cocción de las distintas sustancias o ingredientes de acuerdo al sabor que se produzca y sustancias ricas en proteínas. O también puede obtenerse a partir de la reconstitución de mezclas de sustancias alimenticias deshidratadas. Se presenta por lo general en estado granulado, en polvo o moldeado en forma de cubos, cubitos, tabletas, etc., para ser preparado mediante el agregado de agua de acuerdo al procedimiento indicado en su rotulación. Puede ser sabor:


 GIOVANNA CAROLINA
 LICENCIADA EN NUTRICIÓN
 M.P. 84

			<p>Caldo de carne deshidratado (item 11), se designa al producto obtenido por deshidratación de caldo de carne o el elaborado por mezcla de carne bovina deshidratada y/o extracto de carne, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos permitidos.</p> <p>Caldo de gallina deshidratado (item 12), se designa el producto obtenido por deshidratación del caldo de gallina o el elaborado con mezclas de carne deshidratada de aves evisceradas/o sus extractos, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos permitidos.</p> <p>Caldo de verduras y/u hortalizas deshidratadas (item 13), se designa el producto obtenido por deshidratación del caldo de verdura y/u hortalizas o el elaborado por mezcla de vegetales deshidratados y/o sus extractos, con el agregado opcional de productos alimenticios y aditivos permitidos.</p> <p>Se presentaran en caja de cartón en buen estado, sin roturas ni signos de mal estado, conteniendo en su interior 12 unidades de "cubitos" envueltos en papel aluminio, bien cerrados, sin signos de roturas. Con olor y sabor característico, de color uniforme, sin presencia de sustancias extrañas. De acuerdo al C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", ART. 440.</p>
	Mermelada	Pote	<p>Por mermelada se entiende a la confitura elaborada por la cocción de frutas u hortalizas (enteras, en trozos, pulpa tamizada, jugo y pulpa normal o concentrada), de consistencia untable, presentara características homogéneas en la mezcla, con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se admitirá presencia de piel y/o semillas cuando la naturaleza de la fruta así lo requiera (tomate, frutilla, frambuesa y semejantes). Se presentará en envase de polietileno en perfectas condiciones cerrado con lamina de aluminio al vacío y tapa en su exterior, o en envase de vidrio bien conservado, no roto ni marcado, cerrado con tapa al vacío, conteniendo 450-500 gr., los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mermelada preferentemente sabor damasco, x 430 gr. SIN T.A.C.C. (item 45). - Mermelada dietética preferentemente sabor frutilla, envase de vidrio, x 454 gr. SIN T.A.C.C. (item 46). <p>De acuerdo al C.A.A. Cap. X. "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 807 y 810.</p>


PRISCILA CAROLINA
LICENCIADA EN NUTRICIÓN
M.P. 84

55	Picadillo de Carne	Lata x 90 gr.	Deberá ser picadillo de carne vacuna y menudencias, contenido en envase de lata bromatológicamente apto, por 90 gr. El envase no debe presentar abolladuras ni signos de presencia de gases en su interior. El contenido será de sabor, color, aroma y textura adecuados, agradables, sin presentar demasiado contenido graso en su superficie. Ajustado al CA.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", art. 278, 280, 281, 282, 284, 285, 411, 414, 415.
51	Polvo para preparar gelatina	Envase x 85 gr.	Con la denominación de polvo para preparar gelatina o postre de gelatina o polvo para preparar postre de gelatina, se enciende las preparaciones en forme de polvo fino y homogéneo y/o los distintos tipos de jaleas preparadas que contienen gelatina como único formador de gel. Se rotulara como polvo para preparar gelatina o jalea de fantasía en polvo, llevando la leyenda: "Con aromatizante/saborizante...." Llenando el espacio en blanco con el nombre que corresponda de acuerdo con el aroma y/o sabor. De sabor preferentemente frutilla. Se presentará el polvo dentro de envase de aluminio resistente y bien cerrado y sellado, el cual estará preferentemente contenido en caja de cartón. El/los envases deben estar en perfectas condiciones, sin presencia de roturas y deben contener 85 gr. De producto. Ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 815.3, 815 bis.
	Sal	Envase x 500 gr.- 1 kg.	<p>Se entiende con el nombre de Sal, sin agregado alguno, al producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. Se presentará bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Todos los envases que contengan sal deberán ser nuevos, de primer uso únicamente, de papel plastificado de resistencia, que lleve la inscripción siguiente: Sal enriquecida para uso alimentario humano: Ley Nacional N° 17.259. ajustado al CA.A., Cap. XVI "CORRECTIVO Y COADYUVANTE". Art. 1264, 1265, 1274, 1272, 1273, 1267, 1275.</p> <p>Se entiende por <u>Sal Fina (item 60)</u> a la sal que presenta tamaño de cristales finos y corredizos. En envase apto conteniendo 500 gr.</p> <p>Se entiende por <u>Sal Gruesa (item 61)</u> a la sal que presenta un tamaño de cristales grandes. En envase apto conteniendo 1 kg.</p>


PIQUERO CAROLINA CASTORINA
LICENCIADA EN NUTRICIÓN
M.P. 84

79	Tomate Triturado	Botella x 980 gr.	Se entiende por Tomate triturado, a la conserva elaborada por trituración mecánica de tomates, sanos, limpios, enteros, libres de pedúnculos y hojas, maduros y de estructura consistente, con o sin la adición de sal. Deberá presentarse en envase de vidrio bromatológicamente apto, herméticamente cerrado, esterilizado industrialmente. El envase contendrá 980 gr. ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 926, 948.
74	Trigo Burgol	Paquete x 1 kg.	Se entiende por trigo burgol a la semilla sana, limpia y bien conservada, pisada, machacado o partida, que luego se tritura. No debe contener sustancias extrañas, tierra, piedras, contaminación por insectos, etc. Debe presentarse en envase de polietileno conteniendo 1 kg. De acuerdo al C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", art. 643, 657, 658.
62	Alimentos a base de trigo, y maíz	Caja x 500 gr.	El alimento a base de trigo y maíz será aquel elaborado con los cereales mencionados, proveniente de la molienda de los granos limpios, sanos y bien conservados. Será sémola tipo "vitina". No presentará sustancias extrañas, insectos, ni rastros de roedores. Tendrá color y olor característico, y será la versión "clásica". Se presentará en envases o cajas x 500 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", art. 656, 657, 668 ter, 695.
36	Harina Leudante	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo refinada que ha sido adicionada de algún agente leudante, con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661 bis.
5	Avena Arrollada instantánea	Paquete x 400 -500 gr.	Con la denominación de Avena arrollada, rollada o aplastada, se entiende el producto obtenido a partir de los granos limpios, libres de tegumentos que han sido sometidos a un tratamiento térmico. Será instantánea, y preferentemente extrafina. Presentación en paquete de polietileno bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 400- 500 gr. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 655.

25	Dulce de leche	Pote x 500 gr.	Con el nombre de Dulce de Leche se entiende el producto obtenido por concentración y acción del calor a presión normal o reducida de la leche o leche reconstituida, con o sin adición de sólidos de origen lácteo y/o crema, y adicionado de sacarosa (parcialmente sustituida o no por monosacáridos y/u otros disacáridos), con o sin adición de otras sustancias alimenticias. Deberá presentar una consistencia cremosa o pastosa, sin cristales perceptibles sensorialmente; color castaño acaramelado, proveniente de la reacción de Maillard; sabor y olor dulce característico, sin olores ni sabores extraños. Se presentará en envase de 500 gr., de polietileno con tapa al vacío de aluminio y por encima tapa de plástico que lo recubra. Todo ajustado al C.A.A., cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 553, 553 bis, 592.
26	Durazno en almíbar	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Durazno en almíbar, se entiende la confitura elaborada cocinando con una solución azucarada duraznos en mitades. Se presentará en óptimas condiciones, con el grado de acidez característico, con olor, color y sabor propio de la conserva, con una ligera turbiedad propia del desprendimiento de la fruta, sin presentar parte en putrefacción. Se presentarán en envase de hojalata conteniendo 820 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 809.
	Galletas	Paquete	<p>Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares (Vainillas), se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados, con o sin el agregado de azúcar.</p> <p>Se presentarán galletas del tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Galletas saladas tipo crackers con sal (ítem 31) en paquetes de 220 gr. - Galletas dulces surtidas (ítem 29) en paquetes de 400 gr. - Galletas dulces tipo "vainillas" (ítem 33) en paquetes individuales de 150 gr. - Galletas dulces simples (ítem 30) en paquetes individuales de 100 gr. - Galletas saladas de salvado, preferentemente sin sal (ítem 32) en paquetes de 200- 220 gr.


 FIDELIANO CAROLINA FIDELIANA
 LICENCIADA EN NUTRICION
 M.P. 84

			En todos los casos, deberán estar en óptimas condiciones de envasado, sin presentar roturas, ni signos de aplastamiento, roedores, putrefacción, con olores y sabores característicos, no rancios. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 775, 760.
19	Cereales	Paquete x 460 gr.	Entiéndase por Cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo, etc. Deben presentarse libres de impurezas, productos extraños, materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación y no se hallarán alterados, averiados o fermentados. En este caso se presentará cereales del tipo "copos azucarados". Con el olor y sabor característico. Envasados en envase de polietileno, conteniendo 460 gr. Enteros, sin aplastar, y sin signos de rotura por roedores. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 644, 645.
54	Polvo para preparar Flan	Envase x 1 kg.	Con la denominación genérica de Polvos o Mezclas para preparar postres, se entienden los productos en forma pulverulenta y que por dispersión en agua y/o leche, con o sin el agregado de edulcorantes nutritivos, huevos o yema, permiten la obtención de las preparaciones correspondientes (flan, postre-cremoso o similares). Estarán envasados en recipientes bromatológicamente aptos, sin signos de roturas, conteniendo el polvo en envase de aluminio correctamente cerrado al vacío conteniendo 1 kg. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 818.
	Condimentos	Sobres	Con la denominación genérica de Especies o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos y bebidas. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, peciolo, etc.). Se presentará: <ul style="list-style-type: none"> - Comino x 50 gr. (ítem 21) - Adobo para piza x 50 gr. (ítem 22) - Orégano x 25 gr. (ítem 48) - Pimentón dulce x 25 gr. Con logo "SIN T.A.C.C." (ítem 49) - Provenzal x 25 gr. (ítem 52)



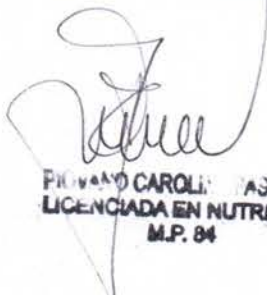
PRINCE GARCÍA
LICENCIADA EN NUTRICIÓN
M.F. 84

			<ul style="list-style-type: none"> - Pimienta blanca molida x 25. Con logo "SIN T.A.C.C." (item 57) - Condimento para arroz x 25 gr. (item 81) Otros: - Bicarbonato de sodio x 50 gr. (item 9). - Polvo para hornear x 50 gr. (item 50) <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI: "CORRECTIVOS Y COADYUVANTES", ART. 1199, 1200, 1201, 1233.</p>
68	Vinagre de Alcohol	Botella x 1 litro.	<p>Se entenderá por Vinagre al producto de la fermentación ascética del alcohol. Se presentará en envases de polietilenos tipo botella conteniendo 1 litro. En correcto estado de conservación, libre de roturas y signos de golpes.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI: "CORRECTIVOS Y COADYUVANTES", ART. 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333.</p>
37	Polvo para preparar jugo	Sobres	<p>Se entiende por Jugo deshidratado o liofilizado o en polvo de ... (con la indicación en el espacio en blanco del nombre de la fruta u hortaliza de la cual procede) el producto que se obtiene por eliminación de la casi totalidad del agua de constitución del jugo fresco. Deberá indicar claramente la dilución a efectuar (volúmenes de agua a agregar al contenido total del envase) para obtener un producto de características similares a las del jugo original, el procedimiento de deshidratación y la fecha de elaboración. De sabor preferentemente naranja, conteniendo 25 gr. Cada sobre.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. XII BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA, art. 1049.</p>
40	Lentejas	Envase x 400 gr.	<p>Deberá ser lenteja seca, desecada o deshidratada. No deberá contener materiales extraños (materiales vegetales provenientes de la misma planta o de otras plantas, u otros materiales minerales como tierra, arena o piedras) y deben estar enteras y homogéneas en su tamaño. En paquete transparente de polietileno, resistente, bien cerrado, sin roturas, conteniendo 400gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 877.2 y 883.</p>
43	Leche entera en polvo fortificada	Caja x 800 gr.	<p>Se entiende por leche en polvo al producto que se obtiene por deshidratación de la leche de la vaca, entera, y apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados. Deberá ser entera, organolépticamente apta para</p>

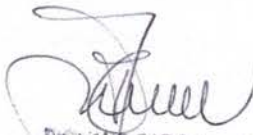
			el consumo, deshidratada y Fortificada con Vitamina A y D. Características Sensoriales: Aspecto de polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color blanco amarillento. Sabor y olor agradables, no rancio, semejante a la leche fluida. Se presentará el polvo en envase de aluminio bien cerrado, sin signos de roturas, conteniendo 800 gr., que, a su vez, estará contenido en una caja de cartón, resistente, sin roturas, ni signos de presencias de roedores. Debe ser un alimento libre de gluten, por lo tanto, en su envase debe figurar el logo oficial "Sin T.A.C.C." Ajustada al C.A.A., Cap. VIII: "ALIMENTOS LÁCTEOS", artículo 553, 553 bis y 567.
41	Leche en polvo deslactosada	Caja x 400 gr.	Se entiende por leche en polvo al producto que se obtiene por deshidratación de la leche de la vaca, apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados. Deberá ser deslactosada. Características Sensoriales: Aspecto de polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color blanco amarillento. Sabor y olor agradables, no rancio, semejante a la leche fluida. Se presentará el polvo en envase de aluminio bien cerrado, sin signos de roturas, conteniendo 400 gr., que, a su vez, estará contenido en una caja de cartón, resistente, sin roturas, ni signos de presencias de roedores. Ajustada al C.A.A., Cap. VIII: "ALIMENTOS LÁCTEOS", artículo 553, 553 bis y 567. Y Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS", art. 1372 bis.
4	Atún	Lata x 170 gr.	Se considera Conservas de atún, a las conservas preparadas con trozos y filetes de pescados cocidas al vapor o en salmuera y secadas adecuadamente antes del envasamiento. Deberá presentarse en lata conteniendo 170 Gr., envasado en agua o al natural, en buenas condiciones de higiene y sin abolladuras, picaduras u óxido. Queda prohibido el uso de denominaciones ambiguas como Pescado en aceite, Pasta de pescado o similares, y las designaciones que puedan inducir a engaño o a error. Ajustándose al C.A.A., Cap. VI: "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", artículo 451, 452, 453, 454, 455, 473, 478 y 479.
14	Choclo amarillo en grano	Lata x 380 gr.	Se entiende por maíz dulce o granos de choclo en conserva, a la conserva de los granos de choclo amarillos, que han sido partidos o raspados, libres de sustancias extrañas o cuerpos extraños. Se presentará en envase de hojalata, conteniendo entre 380 gr. No debe presentar el envase abolladuras, o partes hinchadas por presencia de gases. De acuerdo al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 926 y 929.


RICARDO CAROLI ASTORA
LICENCIADA EN NUTRICION
M.P. 84

			el consumo, deshidratada y Fortificada con Vitamina A y D. Características Sensoriales: Aspecto de polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color blanco amarillento. Sabor y olor agradables, no rancio, semejante a la leche fluida. Se presentará el polvo en envase de aluminio bien cerrado, sin signos de roturas, conteniendo 800 gr., que, a su vez, estará contenido en una caja de cartón, resistente, sin roturas, ni signos de presencias de roedores. Debe ser un alimento libre de gluten, por lo tanto, en su envase debe figurar el logo oficial "Sin T.A.C.C." Ajustada al C.A.A., Cap. VIII: "ALIMENTOS LÁCTEOS", artículo 553, 553 bis y 567.
41	Leche en polvo deslactosada	Caja x 400 gr.	Se entiende por leche en polvo al producto que se obtiene por deshidratación de la leche de la vaca, apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados. Deberá ser deslactosada. Características Sensoriales: Aspecto de polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color blanco amarillento. Sabor y olor agradables, no rancio, semejante a la leche fluida. Se presentará el polvo en envase de aluminio bien cerrado, sin signos de roturas, conteniendo 400 gr., que, a su vez, estará contenido en una caja de cartón, resistente, sin roturas, ni signos de presencias de roedores. Ajustada al C.A.A., Cap. VIII: "ALIMENTOS LÁCTEOS", artículo 553, 553 bis y 567. Y Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS", art. 1372 bis.
4	Atún	Lata x 170 gr.	Se considera Conservas de atún, a las conservas preparadas con trozos y filetes de pescados cocidas al vapor o en salmuera y secadas adecuadamente antes del envasamiento. Deberá presentarse en lata conteniendo 170 Gr., envasado en agua o al natural, en buenas condiciones de higiene y sin abolladuras, picaduras u óxido. Queda prohibido el uso de denominaciones ambiguas como Pescado en aceite, Pasta de pescado o similares, y las designaciones que puedan inducir a engaño o a error. Ajustándose al C.A.A., Cap. VI: "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", artículo 451, 452, 453, 454, 455, 473, 478 y 479.
14	Choclo amarillo en grano	Lata x 380 gr.	Se entiende por maíz dulce o granos de choclo en conserva, a la conserva de los granos de choclo amarillos, que han sido partidos o raspados, libres de sustancias extrañas o cuerpos extraños. Se presentará en envase de hojalata, conteniendo entre 380 gr. No debe presentar el envase abolladuras, o partes hinchadas por presencia de gases. De acuerdo al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 926 y 929.


FIORENO CAROLI ASTORIA
LICENCIADA EN NUTRICION
M.P. 84

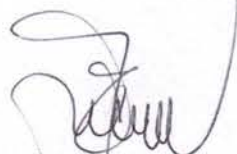
77	Choclo en crema	Lata x 380 gr.	Se entiende por maíz dulce o granos de choclo en conserva, a la conserva de los granos de choclo amarillos, que han sido partidos o raspados, y a su vez, triturados hasta llegar a ser una pasta cremosa, libres de sustancias extrañas o cuerpos extraños. Se presentará en envase de hojalata, conteniendo entre 380 gr. No debe presentar el envase abolladuras, o partes hinchadas por presencia de gases. De acuerdo al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 926 y 929.
72	Jardinera	Envase x 380 Gr.	<p>Con la denominación de Jardinera de hortalizas y legumbres, se entiende la conserva elaborada con: arvejas verdes o secas remojadas, papas y zanahorias frescas, envasadas con un medio líquido apropiado en un recipiente bromatológicamente apto, cerrado herméticamente y sometido a esterilización industrial, en envase conteniendo entre 380 gr. En el caso de ser envase de hojalata debe estar libre de abolladura, ni rastros de presencia de gases, en buenas condiciones generales.</p> <p>Deberá cumplimentar las siguientes condiciones:</p> <p>a) Los componentes de esta conserva provendrán de materia prima sana, limpia, libres de defectos originados por agentes físicos, químicos o biológicos y estarán libres de parásitos.</p> <p>b) Tendrán una consistencia firme, blanda, pero sin tendencia a deshacerse.</p> <p>c) Las arvejas cumplimentarán las exigencias establecidas en los Artículo 927 o 928, según se trate de arvejas verdes o secas remojadas.</p> <p>d) Las zanahorias estarán peladas; serán de color amarillo rojizo característico; libres de partes verdes, manchas u otros defectos.</p> <p>e) Las papas estarán peladas, de color blanco o blanco amarillento, libre de manchas u otros defectos.</p> <p>f) Las papas y zanahorias se presentarán cortadas en piezas que reproduzcan algún cuerpo de forma geométrica regular (cubo, tronco de pirámide, esfera, etc.), y dentro de un mismo envase tendrán la misma forma y tamaño razonablemente uniforme.</p> <p>g) Los distintos componentes de esta conserva se encontrarán en proporciones razonablemente iguales.</p> <p>h) La fase líquida tendrá un aspecto límpido y sólo se admitirá una leve turbiedad producida por los desprendimientos naturales que pueden ocurrir durante el procesado.</p> <p>Este producto se rotulará: Jardinera de hortalizas y legumbres, formando una o dos frases con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Inmediatamente por debajo de la denominación se consignarán los componentes.</p> <p>En lugar y con caracteres bien visibles deberá figurar peso total, peso escurrido y año de elaboración (este último podrá</p>


PROVEDORA CAROLINA PASTORA
LICENCIADA EN NUTRICIÓN
M.P. 84

			figurar en la tapa o en la contratapa). Todo ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 819, 821, 941ter y 926.
65	Mate cocido en saquitos	Caja x 100 unidades	Se entiende por yerba mate en bolsitas o saquitos a la yerba contenida en un envase de papel apropiado para realizar la infusión, el que debe reunir los siguientes requisitos: inocuo para la salud, de estructura fibrosa, neutralidad de sabor, con flexibilidad y resistencia mecánica y que permita la difusión rápida y completa de la infusión, con retención de las partículas más pequeñas de la yerba mate, libre de sustancias capaces de interferir en el olor o sabor de la infusión. Las bolsitas deben contener hilo que debe ser de algodón puro, crudo u otro material autorizado, sin colorear, fino y apto para estar en contacto con productos alimenticios. El envasado y cierre de las bolsitas deberá practicarse mecánicamente así como también su empaquetado, de manera tal que les preserve del efecto de la humedad y no se incorporen olores extraños al producto. Se presentará en caja de cartón sin signos de roturas, en perfectas condiciones, conteniendo 100 unidades de sacos o saquitos que contengan en su interior yerba mate. De acuerdo al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS", Art 1193, 1194, 1195, 1197 y 1198 bis.
44	Mayonesa	Envase por 250 gr.	Con la denominación de mayonesa se entiende a la salsa constituida por una emulsión de aceite comestible en no menos de 5,0% de huevo entero o líquido o su equivalente en huevo entero, desecado/ en polvo o en no menos de 2,5% de yema de huevo fresca o líquida o su equivalente en yema de huevo desecada/en polvo; sazonada con vinagre y/o jugo de limón, con o sin condimentos, cloruro de sodio, edulcorantes nutritivo, envasada en un recipiente bromatológicamente apto. Tendrá una consistencia semisólida; textura lisa y uniforme, de color amarillo uniforme. Se presentara en envase conteniendo entre 250 gr. y se rotulará como "Mayonesa". Cuando contenga jugo de limón podrá consignarse con la expresión: "Con jugo de limón". Además, deberá figurar en el rotulo o en la tapa: mes y año de elaboración. Ajustado al C.A.A. CAP. XVI: "CORRECTIVOS Y COADYUVANTES", Art. 1279 y 1280.
71	Conserva de carne	Envase de 326 gr.	Se entiende con la denominación de Pan de Carne o conserva de carne, a la conserva de origen animal, elaborado exclusivamente sobre la base de carne con o sin el agregado de otras sustancias alimenticias o aditivos de uso permitido sin


PIOVANO CAROLI ASTORIA
LICENCIADA EN NUTRICIÓN
M.P. 84


			<p>presentar demasiado contenido graso en su superficie. Debe llevar en forma visible, la fecha de envasado y de expiración del producto, la que deberá colocarse en el rótulo principal un sello, o perforada o a presión sobre la tapa. Queda prohibido agregarla en marbetes, fajas o cédulas postizas o sobrepuestas. No debe contener sustancias tóxicas, bacterias patógenas, toxicogénicas ni tóxicos microbianos, como tampoco sustancias extrañas. Deberá presentarse en envase de hojalata bromatológicamente apto, sin signos de abolladuras ni de presencia de gases, conteniendo entre 326 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art. 278, 280, 281, 282, 284, 285 y 379.</p>
	Te en saquitos	Caja en sobres individuales	<p>Se entiende por te al producto obtenido por el procesamiento de las hojas y tallos tiernas de las diferentes plantas. Se presentarán en envases de papel apropiado para realizar la infusión: inocuo para la salud, de estructura fibrosa, neutralidad de sabor, con flexibilidad y resistencia mecánica y que permita la difusión rápida y completa de la infusión, con retención de las partículas más pequeñas del té, libre de sustancias capaces de interferir en el olor o sabor de la infusión del té. Las bolsitas deben contener hilo que debe ser de algodón puro, crudo u otro material autorizado, sin colorear, fino y apto para estar en contacto con productos alimenticios. El envasado y cierre de las bolsitas deberá practicarse mecánicamente así como también su empaquetado, de manera tal que les preserve del efecto de la humedad y no se incorporen olores extraños al producto.</p> <p>Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Té de té x 50 unidades (ítem 63) - Té de Boldo x 25 unidades (ítem 64) - Té Verde x 25 unidades (ítem 66) <p>Se presentarán en caja de cartón sin signos de roturas, en perfectas condiciones. De acuerdo al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS" Art. 1181 y 1189.</p>
56	Polvo para preparar postre	Envase x 120 gr.	<p>Con la denominación genérica de Polvos o Mezclas para preparar postres, se entienden los productos en forma pulverulenta y que por dispersión en agua y/o leche, con o sin el agregado de edulcorantes nutritivos, huevos o yema, permiten la obtención de las preparaciones correspondientes (flan, postre-cremoso o similares). Estarán envasados en recipientes bromatológicamente aptos, sin signos de roturas,</p>



PIOVANO CAROLI, PASTORA
LICENCIADA EN NUTRICION
M.F. 04

			conteniendo el polvo en envase de aluminio correctamente cerrado al vacío conteniendo 120 gr., preferentemente sabor frutilla. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 818.
2	Alfajor	Unidad x 35 gr.	Se entiende por alfajor al producto constituido por dos o más galletitas, galletas o masas horneadas, adheridas entre sí, en este caso, por dulce de leche, y será bañado por chocolate. Tendrán un peso aproximado de 35 gr., y se presentarán en sus envoltorios en perfectas condiciones, sin signos de rotura ni de mordedura de roedores. Además, el alfajor deberá estar entero, sin estar molido ni deshecho, tendrá el olor característico, sabor y aroma propio del alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS", art. 761 bis.
20	Caramelos	Paquete x 937 gr.	Con la denominación genérica de Caramelo, se entienden los productos elaborados sobre la base de azúcares nutritivos (consignados en el C.A.A.). Serán preferentemente Caramelos duros rellenos (constituidos por una masa altamente concentrada de estructura amorfa y quebradiza y en su interior, una pasta blanda) o bien, Caramelos blandos (constituidos por una masa plástica). Se presentarán en paquetes conteniendo aproximadamente 937 gr., en perfecto estado de conservación, sin presentar roturas. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 789.
67	Turrón	Unidad x 25 gr.	Con la denominación genérica de Turrón, se entiende el producto elaborado por cocción de una mezcla de edulcorantes nutritivos, en este caso, con maníes, ubicado entre dos masas tipo obleas; envasado en recipiente bromatológicamente apto. Serán de consistencia blanda; con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se presentarán en unidades de 25 gr. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 800.
15	Coctel de frutas	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Frutas en almíbar, se entiende la confitura elaborada con trozos más o menos grandes de frutas. Se rotulará "Coctel de Frutas, sin T.A.C.C.", enunciando en orden decreciente sus proporciones de frutas, y el peso total y peso del producto escurrido. Se presentará en latas conteniendo 820 gr., en perfecto estado de conservación, sin abolladuras ni abultamientos por presencia de gases en su interior. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 809.

58	Peras en almíbar	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Frutas en almíbar se entiende la confitura elaborada de peras, en trozos más o menos grandes de fruta. Se rotulará "Peras en almíbar", enunciando el peso total y peso del producto escurrido. Se presentará en latas conteniendo 820 gr., en perfecto estado de conservación, sin abolladuras ni abultamientos por presencia de gases en su interior. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 809.
80	Ananá en almíbar	Lata x 836 gr.	Con la denominación genérica de Frutas en almíbar se entiende la confitura elaborada de ananá, en rodajas. Se rotulará "Ananá en almíbar", enunciando el peso total y peso del producto escurrido. Se presentará en latas conteniendo 836 gr., en perfecto estado de conservación, sin abolladuras ni abultamientos por presencia de gases en su interior. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 809.
34	Grasa vacuna	Envase x 1 kg.	Se consideran Grasas alimenticias o Grasas comestibles, a los productos constituidos fundamentalmente por glicéridos sólidos a la temperatura de 20°C. Serán grasas de origen animal. Se presentará en envases conteniendo 1 kg., en perfecto estado de conservación, sin signos de rotura. Todo ajustado C.A.A. Cap. VII "ALIMENTOS GRASOS Y ACEITES ALIMENTICIOS", art. 537.
8	Barra de cereal	Unidad x 23 gr.	Los cereales podrán presentarse como: Cereales aplastados, laminados, cilindrados o roleados, preparados con granos limpios liberados de sus tegumentos y que después de calentados o de ligera torrefacción se laminan convenientemente, con la adición de extracto de malta, jarabe de sacarosa o dextrosa y sal, miel, frutos secos o desecados. Se presentará en envases resistentes sin roturas ni signos de mordedura de roedores, conteniendo 23 gr., con olor y sabor característico, con el alimento completo y compacto, no desarmado. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS", art. 645.
97	Capelettis	Envase x 500 gr.	Con la denominación de Pastas alimenticias secas se entiende a aquella que se ha sometido a un proceso de desecación con posterioridad a su moldeo y cuyo contenido en agua no debe ser superior al 14% en peso. En este caso será del tipo "capelettis" con relleno de verduras. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS", art. 707.


 PIONERO CAROLINA PASTORA
 LICENCIADA EN NUTRICION
 M.P. 84

76	Miel	Envase x 475 ml.	Con la denominación de Miel o Miel de Abeja, se entiende el producto dulce elaborado por las abejas obreras a partir del néctar de las flores o de exudaciones de otras partes vivas de las plantas o presentes en ellas, que dichas abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias, almacenándolo en panales, donde madura hasta completar su formación. Este producto se envasará en recipientes bromatológicamente aptos y se rotulará: Miel o Miel de Abeja. Contendrá 475 ml., y estará en perfectas condiciones, correctamente cerrado y sin pérdidas de alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 782, 783.
	Café	Envases	Con la denominación de Café se entiende las semillas sanas y limpias del Coffea arabica L y de otras especies del mismo género, despojadas de tegumentos exteriores (espermoderma) por desecación, al sol, y no privadas de su cafeína. A su vez, será tostado o torrado (producto resultante de la tostación del café en presencia de azúcares caramelizables). También se solicita café del tipo instantáneo (polvos livianos de grano uniforme). Se presentará: - Café torrado instantáneo en frasco x 100 gr. (item 16) - Café torrado, fuerte, molido en saquitos en cajas por 25 unidades (item 17) . - Café torrado instantáneo en frasco x 170 gr. (item 18) Todo ajustado C.A.A. Cap. XV "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS", art. 1163, 1164, 1165, 1166, 1174.
98	Levadura	Envase x 500 gr.	Con la designación de Levadura, se entiende el producto constituido a base de hongos microscópicos (Sacaromicetas). Puede presentarse prensada o seca. Se presentará en envases conteniendo 500 gr., en perfectos estados de conservación, con olor y color característicos al producto. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI "PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES", art. 1255.
39	Aderezo a base de Ketchup	Envase x 250 ml.	Con la denominación de Ketchup se entiende la salsa elaborada con el jugo y pulpa de tomates frescos, sanos, limpios, maduros (pudiendo ser reemplazado parcial o totalmente por concentrados de tomates), sazonada con diferentes sustancias y vinagre, envasada en un recipiente bromatológicamente apto. Contendrá 250 ml., y


PIQUANO CAROLINA
LICENCIADA EN NUTRICIÓN
M.P. 84

			estará en perfectas condiciones, sin roturas ni pérdidas de alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI "PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES" , art. 1284, 1284 bis.
47	Mostaza	Envase x 250 ml.	Con la denominación de Mostaza al aderezo elaborado con harinas de semillas no desgrasadas de mostaza, cloruro de sodio, vinagre o jugo de limón, envasada en un recipiente bromatológicamente apto. Contendrá 250 ml., y estará en perfectas condiciones, sin roturas ni pérdidas de alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI "PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES" , art. 1285
27	Edulcorante	Envase x 500 ml.	Se entiende por endulzante o edulcorante de mesa a los edulcorantes no nutritivos, de consistencia líquida. Se presentará en envase tipo botella con tapa a rosca o adicionada a la botella de forma segura, en perfectas condiciones, sin abolladuras ni roturas, conteniendo 500 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS" , art. 1347.
	Leche maternizada de INICIO pateurizada	Envase x 200 ml.	Con la denominación de fórmula para lactantes se entiende a los productos destinados a utilizarse, cuando sea necesario, como sucedáneo de la leche materna para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes. Deberán presentarse en forma líquida o en polvo y estar elaboradas a base de leche y/o de otros ingredientes idóneos para la alimentación de los lactantes. Deberán ser elaboradas y envasadas de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y contenidas en envases que garanticen la calidad y estabilidad de los productos. Serán "De inicio" destinadas a satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes durante los primeros meses de vida hasta la introducción de la alimentación complementaria apropiada. Se presentará: - Leche líquida x 200 ml. En envase tetrabrik (ítem 94). - leche en polvo en lata x 400 gr. Con leyenda SIN T.A.C.C. (ítem 96) Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS" , art. 1350, 1351, 1352, 1353, 1353 bis.
95	Leche maternizada líquida de CONTINUACIÓN pateurizada	Envase x 200 ml.	Con la denominación de fórmula para lactantes se entiende a los productos destinados a utilizarse, cuando sea necesario, como sucedáneo de la leche materna para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes. Deberán presentarse en forma líquida y estar elaboradas a base de leche y/o de

			<p>otros ingredientes idóneos para la alimentación de los lactantes. Deberán ser elaboradas y envasadas de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y contenidas en envases que garanticen la calidad y estabilidad de los productos. serán "De continuación" destinadas a satisfacer parcialmente las necesidades nutricionales de los lactantes desde la introducción de la alimentación complementaria hasta los 12 meses de vida cuando no es posible la lactancia materna o cuando ésta sea parcial. Constituyen el principal elemento líquido de la dieta progresivamente diversificada. Se presentará en envases tipo tetrabrick conteniendo 200 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS", art. 1350, 1351, 1352, 1353, 1353 bis.</p>
82	Agua mineral sin gasificar	Botella x 500 ml.	<p>Se entiende por Agua mineral natural un agua apta para la bebida, de origen subterráneo, procedente de un yacimiento o estrato acuifero no sujeto a influencia de aguas superficiales. Será incolora, inolora e insípida. No presentará sustancias extrañas ni en suspensión. Se presentará en botellas plásticas en perfectas condiciones de 500 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XII "BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA", art. 982, 983, 985.</p>
83	Agua saborizada sin gasificar	Botella x 500- 600 ml.	<p>Se entiende por Agua mineral aromatizada o saborizada el producto elaborado con agua mineral natural adicionada de sustancias aromatizantes naturales de uso permitido. El producto se rotulará en el cuerpo del envase "Agua Mineral Aromatizada (o Saborizada)", seguido de la leyenda "con sabor natural de ..." o "con aroma natural de ..." llenando el espacio en blanco con el sabor o aroma que lo caracteriza. Se presentará en botellas plásticas en perfectas condiciones de 500-600 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XII "BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA", art. 982, 983, 985, 994 bis.</p>
	Jugos concentrados frutales	Envases tetrabrick	<p>Se entiende por Jugo concentrado endulzado de... (con la indicación en el espacio en blanco del nombre de la fruta de la cual procede) el producto obtenido por concentración del jugo endulzado o por agregado de azúcares nutritivos al jugo concentrado. Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - jugo líquido en envase tetrabrick x 1 litro, preferentemente sabor naranja (ítem 38). - Jugo líquido en envase tetrabrick x 200 ml. Con logo SIN T.A.C.C., preferentemente sabor multifruta (ítem 75).

			<p>Todo ajustado C.A.A. Cap. XII "BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA", art. 1048.</p>
	<p>Leche líquida pasteurizada</p>	<p>Envase x 1 litro</p>	<p>Se entiende el producto obtenido por el ordeño total e ininterrumpido, en condiciones de higiene, de la vaca lechera en buen estado de salud y alimentación, proveniente de tambos inscriptos y habilitados por la Autoridad Sanitaria Bromatológica Jurisdiccional y sin aditivos de ninguna especie. Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leche líquida entera en envase tetrabrik x 1 litro SIN T.A.C.C. (ítem 85) - Leche líquida parcialmente descremada en envase tetrabrik x 1 litro SIN T.A.C.C. (ítem 42) - Leche líquida entera en botella plástica x 1 litro SIN T.A.C.C. (ítem 99) <p>Todo ajustado C.A.A. Cap. VII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 554, 558, 560 bis.</p>
	<p>Dulce</p>	<p>Lata x 5 kg.</p>	<p>Con la denominación genérica de Dulce, se entiende la confitura elaborada por cocción de no menos de 45,0 partes de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas, con el jugo que normalmente contienen, con edulcorantes. Tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente. Sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dulce de Batata en lata x 5 kg. a la vainilla (ítem 23). - Dulce de membrillo en lata x 5 kg. (ítem 24) <p>Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 811.</p>
<p>73</p>	<p>Almidón</p>	<p>envase x 500 gr.</p>	<p>Se entiende por almidón a la materia orgánica que en forma de gránulos se encuentran en los corpúsculos especiales incluidos en el protoplasma de células vegetales en la etapa de la maduración. Será de color blanco homogéneo, de aroma característico, sin presentar grumos ni sustancias extrañas. Se presentarán en envases conteniendo 500 gr., en perfecto estado de conservación. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS", art. 674.</p>
<p>70</p>	<p>Salsa tipo napolitana</p>	<p>Envase x 340 gr.</p>	<p>Será un salsa lista para su consumo del tipo o sabor "napolitana", se presentará en envase apto bromatológicamente conteniendo 340 gr., en perfecto estado de conservación. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI</p>

			"PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES", art. 1279, 1283.
100	Cacao instantáneo	Envase x 800 gr.	Se entiende por cacao instantáneo en polvo al producto que se obtiene mediante la transformación mecánica a polvo de la torta de cacao. No debe presentar sustancias extrañas como cenizas, materiales sólidos, etc. Será cacao dulce con el adiciónado de azúcares, pero nunca el contenido de azúcar será mayor al del cacao. Se presentará en envases de polietileno conteniendo entre 800 gr. Y tendrá la leyenda SIN T.A.C.C. en su rotulado. De acuerdo al C.A.A., Cap. XV "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS". Art. 1137, 1142 y 1144.
59	Alimento para niños a base de trigo, cebada, avena	Envase x 500 gr.	Será alimento para niños, fortificado con vitaminas y minerales, a base de la molienda de cereales como el trigo, la cebada y la avena. Se presentará en envases conteniendo 500 gr., en perfectas condiciones. El alimento tendrá el color y el olor característico y no presentará ninguna sustancia extraña. Se entiende por Harinas Dietéticas los productos destinados para adaptar al lactante a la alimentación de la primera infancia y a los apropiados por su composición a los niños comprendidos en esta última categoría y estarán constituidos en general por: harinas de cereales o legumbres, materias amiláceas o sus derivados (dextrinas, maltosa, etc.), con el agregado de otros alimentos como leche en polvo, huevo en polvo, grasas alimenticias, glúcidos, minerales, vitaminas, proteínas y sometidos a tratamientos especiales para hacerlas más digeribles. Se presentarán en envases en perfectas condiciones, conteniendo 500 gr. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS", art. 1339, 1340, 1363, 1359.


PROYAN MIRÓ
LICENCIADA EN NUTRICIÓN
M.P. 84

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACION DIRECTA N° 100-0128-CDI23
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EX-2023-01312498- -CAT-DPCBS#MEC
ANEXO III
DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES

INSTITUCIÓN	DOMICILIO
CDI CASA CUNA	CASEROS N° 1050
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	PASAJE HERNANDO DE PEDRAZA S/N°
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	PASAJE LOS AGUEROS S/N° - VILLA PARQUE CHACABUCO
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	AVENIDA BELGRANO N° 750
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	AVENIDA ALEM N° 908
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	MANUEL DE ZALAZAR S/N° SANTA ROSA, VALLE VIEJO.
SECRETARIA DE FAMILIA	AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA S/N° - CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO (C.A.P.E.) PABELLON 24
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	11 DE SEPTIEMBRE S/N - BELEN
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	PRESIDENTE PERON ESQUINA RUCHELLY - TINOGASTA

ENTREGAS MENSUALES

INSTITUCION	CANTIDADES: ITEMS CON ENTREGA MENSUAL														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
CDI CASA CUNA	10	10	15	10	5	30	10	0	15	5	2	2	2	12	10
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	15	40	15	15	2	30	15	40	10	10	5	5	5	15	10
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	20	50	15	15	2	45	15	50	10	20	5	5	5	15	18
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	30	0	30	24	20	75	24	70	0	0	12	12	12	0	15
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	10	0	0	10	0	7	5	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	0	0	3	0	0	3	0	0	0	5	1	1	1	5	0
SECRETARIA DE FAMILIA	0	20	0	0	0	10	0	30	0	0	0	0	0	0	0

HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	10	0	10	15	10	30	10	0	0	10	10	10	10	0	3
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	15	0	10	15	10	30	10	0	0	10	10	10	10	0	4
TOTAL MENSUAL	110	120	98	104	49	260	89	190	35	60	45	45	45	47	60
TOTAL TRIMESTRAL	330	360	294	312	147	780	267	570	105	180	135	135	135	141	180

INSTITUCION	CANTIDADES: ITEMS CON ENTREGA MENSUAL														
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
CDI CASA CUNA	2	0	0	5	2	5	5	0	0	12	0	0	10	4	20
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	2	0	0	10	3	5	15	2	2	10	10	0	4	15	30
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	2	2	2	15	3	10	15	3	2	20	15	5	10	25	30
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	0	0	0	0	0	10	0	4	4	6	15	10	10	60	0
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	2	2	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	2	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	0	0	0	2	0	2	2	1	0	1	1	1	2	2	0
SECRETARIA DE FAMILIA	3	4	2	0	3	0	0	0	0	4	0	3	0	10	20
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	0	2	2	5	0	10	5	2	2	5	5	5	5	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	0	2	2	5	0	20	5	3	4	5	5	5	5	0	0
TOTAL MENSUAL	11	12	8	42	11	62	47	15	14	68	51	29	46	118	100
TOTAL TRIMESTRAL	33	36	24	126	33	186	141	45	42	204	153	87	138	354	300

INSTITUCION	CANTIDADES: ITEMS CON ENTREGA MENSUAL														
	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
CDI CASA CUNA	10	0	20	9	15	5	6	0	0	20	0	0	4	12	20
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	30	25	0	0	30	12	13	67	0	0	15	24	3	15	10
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	30	0	48	4	15	15	14	54	0	0	0	24	3	15	15
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	0	0	0	8	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	4	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	10
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	3	0	0	6	10	1	0	0	4	0	0	0	0	6	0
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	24	0	30	0	10	8	4	0	0	0	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	20	0	0	0	8	8	4	0	0	0	0	0	0	8	6
TOTAL MENSUAL	121	25	98	27	88	89	43	121	4	20	15	48	10	56	61
TOTAL TRIMESTRAL	363	75	294	81	264	267	129	363	12	60	45	144	30	168	183

INSTITUCION	CANTIDADES: ITEMS CON ENTREGA MENSUAL														
	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
CDI CASA CUNA	0	6	20	25	10	10	20	12	5	0	10	0	0	0	10
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	5	0	20	0	0	12	20	40	6	20	20	20	20	0	0
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	5	0	10	35	8	20	0	12	13	24	20	0	0	0	0
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	2	0	10	25	0	0	15	24	15	0	30	0	24	14	0
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	0	0	0	5	0	0	0	50	0	0	0	0	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	0	4	8	15	0	5	10	8	1	12	0	6	0	0	4
SECRETARIA DE FAMILIA	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	0	0	5	10	0	0	10	15	2	20	0	10	0	0	12
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	0	0	10	20	0	12	20	0	2	0	15	20	0	0	0
TOTAL MENSUAL	15	10	83	130	18	64	95	111	44	126	95	56	44	14	26
TOTAL TRIMESTRAL	45	30	249	390	54	192	285	333	132	378	285	168	132	42	78

INSTITUCION	CANTIDADES: ITEMS CON ENTREGA MENSUAL														
	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
CDI CASA CUNA	10	10	1	0	0	0	50	10	10	0	0	0	0	7	0
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	0	5	4	3	3	0	40	0	15	0	0	0	0	0	54
CENTRO DE CONTENCION SIPAS HUASI	0	5	4	4	4	3	50	0	15	0	0	0	2	0	72
RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	0	15	5	6	0	0	0	0	20	0	0	0	2	0	0
DIR. DEL NIÑO EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	0	0	2	0	0	0	0	0	5	0	20	30	0	0	0
CENTRO JUVENIL SANTA ROSA	4	0	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	0
SECRETARIA DE FAMILIA	0	0	3	3	3	4	30	0	5	0	0	0	0	0	54
HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	10	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0
HOGAR DE ANCIANOS DE TINOGASTA	0	12	4	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	8	0
TOTAL MENSUAL	24	47	23	16	10	7	170	10	92	5	20	30	4	15	180
TOTAL TRIMESTRAL	72	141	69	48	30	21	510	30	276	15	60	90	12	45	540

INSTITUCION	CANTIDADES: ITEMS CON ENTREGA MENSUAL														
	76	77	78	79	80	81	82	83							
CDI CASA CUNA	0	10	0	0	0	0	8	5							
CENTRO DE CONTENCION HUAINA HUASI	0	10	0	4	0	0	17	6							

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACION DIRECTA N° 100-0128-CDI23
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EX-2023-01312498- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:**_____
- **Domicilio Comercial**_____
- **Domicilio Especial**_____
(en San Fernando del Valle de Catamarca)

Firma del oferente:

Aclaración:



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Bases de la Contratación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.